

**EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL  
DEL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2022, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-** Se acordó aprobar en sus propios términos las propuestas contenidas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal con los contenidos siguientes:

**2.1.- Informe de la Asesoría Jurídica. EXPTE. 63/2021**

“En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León se turna demanda de recurso contencioso-administrativo, nº 148/2021,

La sentencia tiene el siguiente fallo:

*“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* contra las resoluciones impugnadas. Respecto de las costas, se estará a lo dispuesto en el fundamento de derecho último de esta resolución”*

**2.2.- Informe de la Asesoría Jurídica. EXPTE. 48/2021**

“En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León se turna demanda de recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado seguidos con el número 111/2021

Finalmente el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de León dicta el Decreto número 17/2022 de dieciséis de marzo de dos mil veintidós en el que se accede al desistimiento

**“PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente \*\*\*\*\* declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.

- Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.”

Con fecha 1 de abril de 2022 se declara la firmeza de dicha resolución.

**2.3.- Informe de la Asesoría Jurídica. EXPDTES 55/2021 y 60/2021**

“En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León se turna demanda de recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado

seguidos con el número 144/2021 (a los que se acumularon los autos de Procedimiento Abreviado nº 147/2021 procedentes del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de León),

Y se dicta el siguiente:

**“FALLO**

**Se declara inadmisibles los recursos contencioso-administrativos interpuestos por Don \*\*\*\*\* y Don \*\*\*\*\* , contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra la resolución de 10 de diciembre de 2020 señalada en el primer Fundamento de esta resolución.**

*Todo ello, sin efectuar pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.”*

El día 4 de marzo de 2022 se dicta diligencia de ordenación declarando la firmeza de la sentencia.

#### **2.4.- Informe de la Asesoría Jurídica. FAG/mdv 6/2021**

“En fecha 23 de diciembre de 2020, D. \*\*\*\*\* presenta demanda contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de León, que fue admitida por Decreto del Juzgado de lo Social Nº 3 de León, de fecha 13 de enero de 2021, donde se tramitó con el Número SSS 3/2021 sobre INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y SUBSIDIARIAMENTE PARCIAL.

Dicha sentencia cuenta con la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

**“FALLO: DESESTIMO la demanda presentada por D. \*\*\*\*\* contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y el AYUNTAMIENTO DE LEÓN y ABSUELVO a las entidades demandadas de las pretensiones vertidas en su contra.”**

Interpuesto recurso de suplicación contra dicha sentencia que fue impugnado por el Ayuntamiento de León, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, que se tramita con número RSU 2058/2021, sobre incapacidad permanente.

Con fecha 11 de marzo de 2022 dicha sala dicta Sentencia desestimatoria número 428/2022

Con fecha 5 de abril se cursa diligencia de ordenación que declara la firmeza de la sentencia con fecha 31 de marzo de 2022, al no constar anuncio de recurso de casación por ninguna de las partes.

#### **2.5.- Informe de la Asesoría Jurídica. FAG/mdv 159/2019**

**“PRIMERO.-** D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , laboral, formuló demanda en la que interesaba sentencia “por la que se condene a la parte demandada a reconocer el carácter fijo de la relación laboral y estabilidad en el empleo.”

Esta demanda se tramitó como Procedimiento Ordinario, en el Juzgado de lo Social Nº 2 de León con el Nº 935/2019.

Con fecha 10 de diciembre de 2020 el Juzgado dictó Sentencia Nº 545/2020, que contiene el siguiente **FALLO**:

“Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por DOÑA \*\*\*\*\* frente a AYUNTAMIENTO DE LEÓN; absolviendo a ésta última de las pretensiones interesadas en su contra.”

**SEGUNDO**.- Mediante Diligencias de Ordenación, de fecha 10/12/2020 el Juzgado acuerda tener por anunciado y con fecha 02/02/2021 formalizado el recurso de suplicación por Dª\*\*\*\*\* , ante el TSJ Social, quien le dio el Número **RSU RECURSO DE SUPLICACIÓN 2090/2021-I**.-

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, con fecha 18 de marzo de 2022, dictó la Sentencia Nº 469/2022 con el FALLO que, copiado, es del siguiente tenor literal:

“**FALLAMOS**

*Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña \*\*\*\*\* contra la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2020 del juzgado de lo social número 2 de León en procedimiento ordinario 935/2019, en materia de declaración de derechos (declaración de relación laboral fija), en que han sido partes además de la recurrente el Excelentísimo Ayuntamiento de León, por lo que en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.*

## **2.6.- Informe de la Asesoría Jurídica. FAG/mdv 10/2018**

“En fecha 13 de abril de 2018, Dª.\*\*\*\*\* , laboral, presenta demanda contra IBERMUTUAMUR; Instituto nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ayuntamiento de León, que fue admitida por Decreto del Juzgado de lo Social Nº 3 de León, de fecha 11 de mayo de 2018, donde se tramitó con el Número SSS 332/2018 interesando se determine que los procesos de incapacidad temporal de la actora fueron por enfermedad profesional y, subsidiariamente, por accidente de trabajo.

Como consecuencia se retrotrajeron las actuaciones judiciales a fecha de **12 de mayo de 2021** en la que nuevamente el Juzgado de lo Social nº 3 dicta **Sentencia Nº 00200/2021** con el siguiente:

“**FALLO**

*Que **desestimo** la demanda formulada por \*\*\*\*\* frente a INSS, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUAMUR, así como AYUNTAMIENTO DE LEÓN, y en su virtud: absuelvo a estos de las peticiones dirigidas en su contra, confirmando las resoluciones recurridas.”*

Interpuesto recurso de suplicación contra dicha sentencia que fue impugnado por el Ayuntamiento de León, ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, que se tramita con número RSU 2040/2018.

Con fecha **27 de abril de 2022** dicha sala dicta Sentencia **Nº 695/2022** desestimatoria con el siguiente:

**“FALLAMOS:**

*Que debemos desestimar el recurso de Suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra sentencia del Juzgado de lo Social núm. TRES DE LEÓN (autos 332/2018) de fecha 12.05.21 dictada en virtud de demanda promovida por D<sup>a</sup>. MARÍA GLORIA GUERRERO ALEJANDRE contra IBERMUTUAMUR MATEPSS Nº 274, INSS-TGSS. AYUNTAMIENTO DE LEÓN sobre INCAPACIDAD TEMPORAL, en reclamación sobre **determinación de contingencia.**“*

Con fecha 24 de mayo de 2022 se cursa diligencia de ordenación que declara la firmeza de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2022, al no constar anuncio de recurso de casación por ninguna de la partes.

## **2.7.- Informe de la Asesoría Jurídica. FAG/mdv 82/2020**

**“PRIMERO.-** D. \*\*\*\*\* , laboral formuló demanda el 24/09/2020 en reclamación de cantidad, responsabilidad civil, indemnización de daños y perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, por un montante de 134.936,92 € más los intereses legales desde la fecha de los hechos y los intereses del artículo 20 LCS para las entidades aseguradoras establecidos para este tipo de supuestos.

En fecha 24/02/21 amplia demanda incluyendo como demandada a Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Esta demanda se tramitó como Procedimiento Ordinario, en el Juzgado de lo Social Nº 2 de León con el Nº 677/2020.

Con fecha 30 de julio de 2021 el Juzgado dictó **Sentencia Nº 365/2021**, que contiene el siguiente **FALLO:**

**“F A L L O**

*Se desestima la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra AYUNTAMIENTO DE LEÓN y ALLIANZ.”*

**“SEGUNDO.-** Mediante Diligencias de Ordenación, de fecha 29/09/2021 el Juzgado acuerda tener por anunciado y con fecha 18/10/2021 formalizado, el recurso de suplicación presentado por D. \*\*\*\*\* , ante el TSJ Social, quien le dio el Número **RECURSO DE SUPPLICACIÓN RSU 2530/2021-I**-. El Ayuntamiento impugnó el recurso en los términos que figuran en escrito presentado en dicho Tribunal el 27/10/2021.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, con fecha **6 de junio de 2022**, dictó la **Sentencia Nº 995/2022** desestimatoria

La sentencia termina con el FALLO que, copiado, es del siguiente tenor literal:

**“F A L L A M O S**

*Que debemos **desestimar y desestimamos** el recurso de suplicación interpuesto por don \*\*\*\*\* contra la sentencia de fecha 30 de julio de 2021 del juzgado social número 2 de León en procedimiento PO 677/2020 en reclamación de indemnización de daños y perjuicios en que han sido partes además del recurrente el Ayuntamiento de León y la aseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por lo que en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas. [...]*”.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida mediante diligencia de ordenación dl Juzgado de lo Social N 2 de fecha 24 de junio de 2022

## **2.8.- Informe de la Asesoría Jurídica. FAG/mdv 18/2019**

**“PRIMERO.-** D.\*\*\*\*\*, laboral indefinido no fijo discontinuo, , frente al Ayuntamiento de León, sobre Reclamación de derechos (indefinido discontinuo con carácter definitivo)

Esta demanda se tramitó en el Juzgado de lo Social Nº 2 de León como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 234/2019.

En fecha 26 de mayo de 2022, el Concejal Delegado de Régimen interior, Movilidad, Deportes y Comercio del Ayuntamiento de León dicta resolución de aprobación de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Ayto de León para el año 2022 (BOP León Nº 103 de 31 de mayo de 2022) que incluye la plaza a la que se encuentra adscrito el demandante.

Con fecha 6 de julio de 2022 se presenta escrito de desistimiento de la demanda formulada, que es admitida por el Juzgado de lo Social Nº 2 mediante Decreto 220/2022 de fecha 7 de julio de 2022.

## **2.9.- Informe de la Asesoría Jurídica. FAG/mdv 10/2022**

“D.\*\*\*\*\*, laboral indefinido no fijo discontinuo, presenta demanda el 28/04/2022, reclamando diferencias salariales por desempeño de funciones de superior categoría.

Esta demanda se tramitó en el Juzgado de lo Social Nº 2 de León como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 260/2022.

El Fallo indica literalmente que:

*“Se estima la excepción de prescripción parcial.*

*Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra AYUNTAMIENTO DE LEON debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor en concepto de diferencias retributivas entre las categorías de peón y la de oficial 2ª que realizó por el*

periodo comprendido entre mayo 2021 a abril 2022 la cantidad de **2.092,97 €** incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, desestimando el resto.

*Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que es firme”.*

**3.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2022 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, DEL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Economista, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, así como con el informe favorable del sr. Interventor de fecha 6 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobar el “Expediente de Modificación de Créditos con el número 13/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2022, en modalidad de Transferencias de Créditos, con el siguiente detalle:

- **INCREMENTAR**, por transferencia de crédito del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, Ejercicio 2022, por valor total de 70.000,00 euros, la aplicación 07.13600.21400 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de vehículos del Servicio Extinción Incendios.

- **MINORAR**, por baja de crédito del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, Ejercicio 2022, a fin de transferir crédito por valor 70.000,00 euros, de la aplicación 07.13600.20400 – Arrendamiento material transporte del Servicio Extinción Incendios.”

**4.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE PIEZAS PARA LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** “ Vistos los documentos remitidos al Servicio de Contratación por el Sr. Técnico Responsable del contrato, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia como Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico responsable.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de licitación asciende a 413.220,14 € / 5 años I.V.A. excluido, presupuesto base de licitación I.V.A. incluido, de 100.000,00 € / año. Plazo de ejecución de tres años

iniciales más posible prórroga de dos años más desde la firma del Acta de Inicio.

Consta incorporado informe favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos, existiendo documento RC.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

**5.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA OCAS EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia como Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico responsable.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 82.644,63 euros, presupuesto de licitación I.V.A. incluido al 21% de 100.000,00 euros. Consta incorporado en fecha 07.09.2022 informe favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos, documento RC de fecha 11.08.2022, importe 100.000,00 euros ejercicio 2022, nº operación 220220011173 con cargo a Partida 2022/18.16500.22114.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

**6.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA TRANSVERSAL Y VERTICAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, MOVILIDAD, GESTIÓN RSU Y EFICIENCIA ENERGÉTICA SMART CITY LEÓN.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Desarrollo Urbano, así como con el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 7 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Primero.-** Aprobar la modificación contractual no prevista en los Pliegos rectores de la convocatoria, del expediente de “**Servicio de implantación de la plataforma transversal y verticales de administración electrónica, movilidad, gestión RSU y eficiencia energética Smart City León**”, consistente en el aumento del importe del mismo, incorporando nuevas

funcionalidades del alcance de la Smart León a nivel de Software para incluir la parte de Zona de Bajas Emisiones y dar cumplimiento a la obligación de implementar una ZBE antes de 2023 según determina la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.

La modificación contractual se cuantifica en un importe de 662.034,62 € I.V.A. incluido, que supone un 29,56 % sobre el presupuesto de adjudicación del contrato (2.239.438,73 €, I.V.A. excluido).

**Segundo.-** Requerir a la entidad adjudicataria, a fin de que efectúe el depósito de la garantía complementaria que corresponda al 5% del importe de la modificación I.V.A. excluido, de forma previa a la firma de la adenda correspondiente, siendo obligatoria la publicación de la presente modificación en los mismos medios en que se publicó la convocatoria. Deben presentar asimismo, Certificados tributarios actualizados y póliza de seguro RC con último recibo abonado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al técnico responsable del expediente, y a la Intervención Municipal de Fondos.”

**7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLACAS DE NOMENCLATURAS DE VÍAS.-** Revisado el expediente tramitado adopta el siguiente acuerdo:

**1º.-** Excluir de la licitación a las Plicas nº 2 “**PROSEÑAL, S.L.U.**” (N.I.F. B- 59720987, Plica nº 3 “**SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.**”(N.I.F. A-42004598 y Plica nº 4, “**EUROSEÑAL, S.L.**”(N.I.F. B- 01700848, dado que en aplicación de lo dispuesto en la documentación rectora de la convocatoria, Anexo vinculante, apartado 5, y último apartado de la Cláusula 12 del PCAP, las plicas que no presenten justificación detallada de la propuesta económica, adjunta al Modelo obligatorio serán excluidas de la licitación.

**2º.-** Adjudicar el presente expediente Empresa **API MOVILIDAD, S.A. N.I.F. A-78015880**, con las siguientes condiciones:

- Baja ofertada 33,07% sobre el precio unitario incluido en el pliego. El importe anual de adjudicación con I.V.A. será de 80.000,00 € y un importe de adjudicación sin I.V.A. de 66.115,70 € (esté importe podrá variar hasta un 30% a la baja dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de León).

- Plazo de ejecución de DOS años a contar desde la fecha de suscripción del Acta de inicio de la prestación del servicio pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo expreso del Excelentísimo Ayuntamiento de León y conformidad del contratista, por plazos de un año, hasta un máximo de DOS prórrogas.

**3º.-** Determinar el siguiente orden decreciente de prelación

Plica nº 1.- 33,07% de baja.



Plica nº 5.- 26,36% de baja.

**4º.-** Requerir a las entidades adjudicatarias para formalizar los correspondientes contratos, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

**5º.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y a la Técnico Responsable del contrato.

**8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 7 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**1º.-** De conformidad con lo prevenido en la cláusula Duodécima del PCAP, se propone la exclusión del procedimiento del licitador **“TDS GESTION DEPORTIVA”** (N.I.F. B- 19308576), en base a lo indicado en su oferta económica que no puede ser valorada debiendo de excluirse del expediente de referencia, al no adecuarse al modelo obligatorio de oferta económica establecido según lo acordado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2021.

**2º.-** Adjudicar el presente contrato de **“Servicio de salvamento y socorrismo para las piscinas municipales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León”**, a la empresa **“ARAGUA OCIO, S.L.”**(N.I.F. 24629776), con un coste por hora de 11,03 € más 2,32 € en concepto de I.V.A. al 21%, siendo el importe total por hora de 13,35 horas lo que supone un importe total de 58.072,50 € por ser la única oferta con un total de 69,60 puntos, cumpliendo los requisitos establecidos en los pliegos rectores y por un máximo de horas de 4.350.

**3º.-** A los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula Decimocuarta del PCAP, NO se establece orden de prelación, al subsistir una única plica en el procedimiento.

**4º.-** Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

**5º.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del Contrato.

**9.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES DE LA FASE LOCAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, AÑOS 2018 A 2022, MODALIDAD JUDO Y BALONMANO DE DOS LOTES DIFERENCIADOS.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 6 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Primero.-** Realizar una modificación del plazo de ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES DE LA FASE LOCAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, en el siguiente sentido:

**-Lote:** 2 – BALONMANO

**-Entidad adjudicataria:** FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN

**-Importe anual de adjudicación que se aplicará en la ampliación:**  
3.128 €

**-Ejercicio presupuestario para su ejecución:** 2023

**-Aplicación presupuestaria:** 09.34110.22799

**-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** la ejecución del contrato se ampliará durante el periodo de septiembre a mayo/junio del curso escolar 2022-2023 (1 año más).

**-CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** se mantienen las mismas que las derivadas del acto de adjudicación del contrato y las contempladas en los Pliegos Rectores del mismo (sin alteración de las condiciones de ejecución contractual).

**Segundo.-** La presente ampliación del plazo contractual deberá formalizarse según lo previsto en el art. 153 de la LCSP, incorporando al expediente administrativo todos aquellos documentos que resulten necesarios para el control y seguimiento de la ejecución de las concreciones que se detallan en los apartados anteriores.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a las entidades adjudicatarias del contrato, al Sr. Técnico responsable del mismo y a la Intervención Municipal de Fondos.

**10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 6 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Excluir la Plica nº 2 presentada por la entidad **“Ryal Construcción e Ingeniería, S.A.”** N.I.F. B 24561219, ya que de conformidad con los informes técnicos su puntuación en el sobre B no alcanza el 50% de la total adjudicada a dicho sobre, en cumplimiento con lo dispuesto en el apartado J.2 del CCP al considerar que dicha oferta no cumple con el umbral mínimo de puntuación para considerarla una oferta fiable, tal y como determina el art. 146.3 de la LCSP.

2º.- No es posible determinar orden de prelación final de la licitación:

3º.- Adjudicar la presente licitación a la entidad **“OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.”** N.I.F. A 27178789, con una baja a aplicar sobre los precios unitarios del contrato de 19,50 %, siendo el importe de adjudicación anual la cifra de 700.000 € en el año 2022, y 1.143.000 €/año durante los años 2023-2025, I.V.A. incluido, correspondiéndose con 578.512,40 € I.V.A. excluido y 121.487,60 € de I.V.A. para el año 2022, y 944.628,10 € / año I.V.A. excluido y 198.371,90 € de I.V.A. para los años 2023-2025. El porcentaje a aplicar para la partida de control de calidad externo será del 5% del precio de licitación I.V.A. excluido, es decir, 28.925,62 € para el año 2022 y 47.231,41 € / año para los años 2023-2025.

4º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del contrato. “

**11.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROYECTORES Y MATERIAL TÉCNICO PARA EL ALUMBRADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EXTERIORES.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Técnico Superior.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 41.322,31€, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 50.000,00€ I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 23 de agosto de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220220011860, por un importe de 50.000.00€, siendo la aplicación presupuestaria 09.34230.63224.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

#### **12.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS DEL COTO ESCOLAR Y ADECUACIÓN DEL AULA DE PESCA.-**

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 7 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado con trámite ordinario, convocado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29.07.2022, al no haberse presentado ninguna plica en el plazo establecido que finalizó con fecha 29.08.2022.

2.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 168.a.1) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede convocar nueva licitación, manteniendo las condiciones originales, por procedimiento negociado sin publicidad, remitiendo oficio a tres empresas aptas para la ejecución de las referidas obras, siempre que ello sea posible, continuando con los trámites administrativos que correspondan hasta la definitiva conclusión del expediente. “

#### **13.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO AUTOBOMBA RURAL PESADO CON DESTINO AL SPEIS.-**

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 7 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Declarar desierto el procedimiento abierto con regulación armonizada con trámite ordinario, convocado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29.07.2022, al no haberse presentado ninguna plica en el plazo establecido que finalizó con fecha 02.09.2022.

2.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 168.a.1) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede convocar nueva licitación, manteniendo las condiciones originales, por procedimiento negociado sin publicidad, remitiendo oficio a tres empresas aptas para la ejecución del mencionado suministro, siempre que ello sea posible, continuando con los trámites administrativos que correspondan hasta la definitiva conclusión del expediente.

**14.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES EN MERCANCIAS PELIGROSAS.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitida por el Coordinador de Modernización, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 12 de agosto de 2022, con el contenido siguiente:

1. **OBJETO:** Formación del SPEIS en intervención de actividades con mercancías peligrosas
2. **BASES DEL CONTRATO:** 04/08/2022.
3. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 7.900 €  
I.V.A. : Exento.
4. **RC y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** RC 22022004239 y  
Aplicación presupuestaria 019200022609
5. **LICITACIÓN:**  
Por la naturaleza contractual y adjudicación directa de la contratación sin posibilidad de concurrencia competitiva, no procede la publicación de ofertas ya que la especialidad del curso solicitado en materia de mercancías peligrosas y la formación específica para el manejo de un determinado vehículo en propiedad del SPEIS, así como la escasa o nula existencia de posibles ofertas implica dotar a este contrato de la exclusividad pertinente de la oferta presentada.  
Se ha presentado una única oferta de SAKERHET FORMACION TRAINING DC S.L

**Por todo ello se PROPONE al Junta Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, condicionado a la fiscalización favorable de la Intervención Municipal:**

1º.- Adjudicar el contrato menor **CURSO DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES EN MERCANCIAS PELIGROSAS** nº expediente **27887/2022** a SAKERHET FORMACION TRAINING DC S.L., N.I.F. B86129988 por ser la oferta más ventajosa.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe (desglosando el I.V.A.) con cargo a la partida presupuestaria RC 22022004239 nº operación 019200022609

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

**15.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: JULIO Y AGOSTO DE 2022.-** Se acordó aprobar las propuestas formuladas por la Concejala de Mayores, cuyos contenidos son los siguientes:

**15.1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: JULIO DE 2022.-**

**PRIMERO: CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascendido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
14****2R	156	90	655,04 €
10****9P	122	23	229,48 €
09*****7Z	123	54	165,01 €
09*****3V	127	15	45,86 €
09*****6Q	181	22	0,00 €
09*****6X	130	22	171,24 €
09*****2F	174	20	61,68 €
09*****7V	149	54	340,68 €
10*****1N	216	84	208,90 €
09*****0T	153	30	299,33 €
09*****7D	118	20	132,65 €
09*****4A	160	40	123,33 €

**SEGUNDO: CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes

usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
10*****3K	64	11	109,75 €

**TERCERO: CONCEDER** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial por valoración de la situación familiar y de convivencia superior a 65 puntos**, según lo establecido en la Orden FAM/1057/2007 de 31 de mayo y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
10*****7X	141	20	0,00 €

**CUARTO:** Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial por valoración de la situación familiar y de convivencia superior a 65 puntos** según lo establecido en la Orden FAM/1057/2007 de 31 de mayo y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
09*****2Y	130	20	44,04 €

**QUINTO: APROBAR** la modificación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Regulador de precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida Preparada y Lavandería a domicilio y Teleasistencia, sin que se modifique ni la intensidad ni los puntos del baremo de acceso al servicio.

DNI	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
12*****0Y	20	6,46 €

**SEXTO:** Aceptar el **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud del servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas.

DNI	FECHA DE DESISTIMIENTO
09*****9R	6/10/2022

**SÉPTIMO: Incoar** procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

DNI
9*****7E
09*****2B

**OCTAVO:** Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por **FALLECIMIENTO** del



beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

DNI	FECHA DE FALLECIMIENTO
09*****6R	13/06/2022
09*****1D	22/06/2022
71*****6T	08/05/2022
10*****0A	13/06/2022
01*****6X	06/06/2022
09*****9V	04/06/2022
09*****6Y	20/06/2022

## 15.2- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: AGOSTO DE 2022.- “

**PRIMERO: CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
10*****4H	122	29	190,53 €
09*****2K	168	90	220,53 €
09*****3S	93	15	149,66 €

09*****2L	102	15	76,27 €
09*****8B	72	15	149,66 €
09*****5Y	170	70	322,18 €
09*****9F	133	29	252,95 €
09*****5X	157	54	0,00 €

**SEGUNDO: CONCEDER** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial por valoración de la situación familiar y de convivencia superior a 65 puntos**, según lo establecido en la Orden FAM/1057/2007 de 31 de mayo y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el C.E.A.S. correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
09*****7F	102	20	99,01 €

**TERCERO:** Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
09*****0Z	102	54	94,49 €
09*****7Z	158	54	82,69 €
71*****2P	96	20	128,50 €

**CUARTO:** Conceder la REDUCCION del servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
09*****6D	141	11	75,92 €

**QUINTO: ARCHIVAR** las solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio, por **fallecimiento del interesado antes de iniciar el trámite:**

DNI	FECHA DE FALLECIMIENTO
33*****7D	10/07/2022

**SEXTO: ARCHIVAR** las solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio, por **no aportar documentación:**

DNI
09*****6F
09*****3C

**SÉPTIMO:** Aceptar el **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud del servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas.

DNI	FECHA DE DESISTIMIENTO
-----	------------------------

09*****2Q	7/20/2022
09*****8P	7/7/2022
09*****W	7/6/2022

**OCTAVO:** Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

<b>DNI</b>
09*****2E
09*****9S
09*****9Y
09*****1R

**NOVENO:** Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por **FALLECIMIENTO** del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

<b>DNI</b>	<b>FECHA DE FALLECIMIENTO</b>
71*****G	24/06/2022

**DÉCIMO:** Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, por falta de firma del parte de alta en el servicio.

<b>DNI</b>	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN</b>
09*****8B	14-6-2022

**16.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA “ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DEL MUNICIPIO DE LEÓN”.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Medio Ambiente, cuyo contenido es el siguiente:

**UNICO.-** Aprobar la **SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DEL MUNICIPIO DE LEÓN.**

**17.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06. FASE II. DETERMINACIÓN DEL JUSTO PRECIO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE FERNANDO I, 12 (FINCA 10).**- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, cuyo contenido es el siguiente:

**1º.-** Considerar determinado definitivamente el justiprecio del derecho de arrendamiento de la vivienda situada en la planta primera de la finca 10 del procedimiento expropiatorio para la obtención de los terrenos para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), actuación aislada de expropiación AA 07-06, edificio en C/ Fernando I, 12, cuya descripción pormenorizada se contiene en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, que aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar.

**2º.-** Dar por concluidas las actuaciones de la pieza separada de justiprecio iniciada para la determinación de la indemnización del derecho de arrendamiento de la vivienda situada en la planta primera de la finca 10 de este procedimiento expropiatorio (edificio situado en C/ Fernando I, 12), al haber sido aceptada por Da\*\*\*\*\*, arrendataria de la vivienda, la valoración formulada por este Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (18.432,12 €), incluido el 5% como premio de afección.”

**18.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06. FASE II. DETERMINACIÓN DEL JUSTO PRECIO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITUADA EN EL INMUEBLE EN LA CALLE FERNANDO I, 14 Y ALFONSO EL JUSTICIERO, 15 (D) 1º BLOQUE B (FINCA 12.3).**- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, cuyo contenido es el siguiente:

**1º.-** Considerar determinado definitivamente el justiprecio del derecho de arrendamiento de la vivienda situada en la planta primera, bloque B, de la finca 12.3 del procedimiento expropiatorio para la obtención de los terrenos para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), actuación aislada de expropiación AA 07-06, edificio en C/ Fernando I, 14, y Alfonso el Justiciero, 15 (D), cuya descripción pormenorizada se contiene en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, que aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar.

**2º.-** Dar por concluidas las actuaciones de la pieza separada de justiprecio iniciada para la determinación de la indemnización del derecho de arrendamiento de la vivienda situada en la planta primera bloque B de la finca 12.3 de este procedimiento expropiatorio (edificio situado en C/ Fernando I, 14, y Alfonso el Justiciero, 15 (D), al haber sido aceptada por Dª\*\*\*\*\* , arrendataria de la vivienda, la valoración formulada por este Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.426,78 €), incluido el 5% como premio de afección.”

**19.- CEREMONIA DE LAS CANTADERAS.** - La Junta de Gobierno Local acordó aprobar la propuesta remitida por la Alcaldía-Presidencia con el contenido siguiente:

“D. José Antonio Diez Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, propone la celebración de la Ceremonia de Las Cantaderas, con el tradicional rito del “Foro u Oferta”, el domingo día 2 de octubre de 2022, a las 11,30 horas, en la S.I. Catedral y la asistencia a la misma en Corporación.

Asimismo propone encargarse como síndico municipal de la representación y portavocía del Ayuntamiento en este acto protocolario e institucional.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.